

## **ACUERDO No.004-15**

25 de julio de 2015

Por el cual se deroga el Acuerdo No. 009-12 y se establece un nuevo mecanismo para elegir a los representantes de los Profesores y Estudiantes en los diferentes órganos de la Corporación Universitaria Antonio José de Sucre - CORPOSUCRE

### **LA SALA GENERAL DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSE DE SUCRE – CORPOSUCRE, - EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS, Y**

#### **CONSIDERANDO**

1. Que en las Instituciones de Educación Superior, en sus órganos de dirección, debe existir representación de Estudiantes, Profesores y Egresados y la participación electoral es el mecanismo legítimo de expresión de la voluntad colectiva para la renovación periódica de las diferentes representaciones.
2. Que se hace necesario establecer una reglamentación básica y general que oriente el proceso de elección para garantizar en éstos los principios de igualdad, capacidad electoral, imparcialidad, secreto del voto, transparencia, publicidad, objetividad y legalidad y de representación.
3. Que el desarrollo institucional y la experiencia resultante de la aplicación del proceso de elección en el pasado, exige la actualización del mismo bajo los principios constitucionales, legales y estatutarios vigentes, internos y externos.
4. Que la Sala General de la CORPORACION UNIVERSITARIA ANTONIO JOSE DE SUCRE - CORPOSUCRE -, en aras de darle un mayor alcance al proceso de elección de los representantes de los Profesores y Estudiantes en los diferentes estamentos institucionales y en atención a circunstancias que están fuera del alcance del Acuerdo No. 009-12, modificar el mismo para implementar lo aprobado en este estamento en su sesión del 24 de julio de 2015.

#### **ACUERDA**

ARTÍCULO 1: Ratificar la reestructuración del nuevo mecanismo de Elección de Representante de Estudiantes y Profesores ante los diferentes órganos colegiados de la Corporación Universitaria Antonio José de Sucre – CORPOSUCRE.

ARTÍCULO 2: La organización y la ejecución del proceso de elección estarán a cargo del Consejo Directivo y encargara para tales efectos a la Secretaría General.

ARTICULO 3. La Convocatoria para la elección de los representantes de los profesores y estudiantes ante la Sala General, Consejo Directivo, Consejo Académico, Consejo de

Facultad y Comité Docente de CORPOSUCRE, se establecerán por Resolución de Rectoría.

ARTICULO 4. La elección de profesores, estudiantes y egresados para los diferentes Cuerpos Colegiados se hará democráticamente por votación directa, a más tardar 60 días después de haberse iniciado el primer periodo académico de cada año y será por un periodo de dos (2) años.

PARAGRAFO 1. Para cada cuerpo colegiado se elegirán, para cada estamento (Docente – Estudiantil) un principal y un suplente, el suplente reemplazara al principal cuando este renuncie a la representación o no pueda asistir a las sesiones y para el caso del estudiante cuando por circunstancia de grado deje de ser estudiante activo.

PARRAGRAFO 2. La Jornada de Elección se realizará durante tres días a fin de lograr un mayor número de participantes.

PARRAGRAFO 3. La Elecciones se harán a través de la herramienta que para tal fin establezca la institución.

ARTÍCULO 5: Los candidatos a Representante de los Docentes y Estudiantes para cada cuerpo colegiado, deberán inscribirse, durante los diez (10) días antes de la fecha de la elección.

ARTÍCULO 6: Los resultados de la elección se oficializaran por medio de una Resolución de Rectoría previa comprobación, por parte del Consejo Académico, del cumplimiento de los lineamientos y requisitos definidos en este Acuerdo.

ARTÍCULO 7. En caso de que el proceso de elección, profesoral o estudiantil, no cumpla por primera, segunda y tercera vez con los requisitos y lineamientos contemplados en este Acuerdo, el Rector expedirá, una Resolución convocando nuevamente a las elecciones teniendo en cuenta los siguientes tiempos:

- a. Durante los siguientes cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la elección, se inscribirán los profesores y estudiantes que deseen representar a sus pares en uno de los cuerpos colegiados de la Institución.
- b. La fecha de elección se fijará a los cinco (5) días hábiles, contado a partir del día de cierre de las inscripciones.

PARAGRAFO: Los profesores y estudiantes que participaron, como candidatos en la primera convocatoria, podrán volver a inscribirse para el mismo cuerpo colegial o a cualquier otro.

ARTICULO 8. Cuando el proceso de Elección de representantes de los Profesores, Estudiantes y Egresados en los diferentes órganos decisorios de la corporación, resultase nulo durante tres veces consecutivas los Decanos presentaran a Rectoría una terna de postulados por facultad para ser representantes ante los diferentes estamentos.

PARAGRAFO. Los Decanos de cada facultad escogerán una terna teniendo en cuenta los requisitos definidos en los artículos 15, 19 y 23 del presente acuerdo.

ARTICULO 9. Dar facultad al Rector en la designación de los representantes de estudiantes y profesores de la terna recibida por los decanos de cada facultad

PARAGRAFO 1. La Designación será para cada estamento que no culmine su proceso electoral por vicios.

PARAGRAFO 2. El Rector cuenta con cinco (5) días hábiles, para la elección de representantes ante los distintos estamentos.

PARAGRAFO 3. Los resultados de la elección se darán a conocer a través de Resolución de la Rectoría y serán publicados en la página web de la institución.

ARTICULO 10. Perderán la representación estudiantil aquellos estudiantes que:

- No se encuentre matriculado en la institución.
- Se retiren de la Institución temporal o definitivamente.
- Incumpla los compromisos académicos y financieros de la Institución.
- Se encuentre o se haya encontrado en situación de bajo rendimiento.
- Haya sido objeto de algún proceso disciplinario.
- No haya asistido a (3) reuniones consecutivas del estamento para el cual fue elegido representante
- Haya sido sancionado por alguno de los Órganos de Dirección de la Institución.
- cuando por circunstancia de grado tanto principal como suplente dejen de ser estudiante activo.

ARTÍCULO 11: Perderán la representación profesoral los profesores que:

- Se retiren de la Institución temporal o definitivamente.
- Incumplan los compromisos académicos y financieros con la Institución
- Durante su período de representación profesoral sean sancionados por la Institución.

ARTÍCULO 12: Cuando la representación quede vacante por cualquiera de las circunstancias anotadas en el Artículo 8 y 9 del presente Acuerdo, los Decanos presentaran a Rectoría una terna de postulados por facultad para ser representantes ante los diferentes

estamentos, teniendo en cuenta los requisitos establecidos en este Acuerdo y el Rector podrá designar al profesor y al estudiante para que finalice el período.

## I. DE LA REPRESENTACION DE PROFESORES

ARTÍCULO 13: Los profesores de CORPOSUCRE tendrán representación ante La Sala General, Consejo Directivo, Consejo Académico, Consejo de Facultad y Comité Docente.

De la representación ante la Sala General, Consejo Directivo y Consejo Académico,

ARTÍCULO 14: El profesor aspirante a ser el representante de sus pares ante la Sala General, Consejo Directivo, Consejo Académico, deberá inscribir, por escrito, su nombre y el de su suplente en la fecha establecida en la Resolución que para tal fin expide la Rectoría, señalando el cuerpo colegiado para el cual aspira.

ARTÍCULO 15: Para ser representantes de los profesores ante La Sala General, Consejo Directivo y Consejo Académico, el profesor debe:

- a. Tener una vinculación con la Institución como docente de medio tiempo por lo menos.
- b. Ser, por lo menos, Profesor Asociado.
- c. Haber ejercido su profesión educativa con idoneidad.
- d. No haber sido sancionado disciplinariamente.

ARTÍCULO 16: Los profesores de la Institución, mediante voto secreto, elegirán a sus representantes ante la Sala General, Consejo Directivo y Consejo Académico,

ARTÍCULO 17: Para que el proceso de elección tenga validez deben votar el 40% o más de los profesores de la Institución.

De la representación profesoral ante el Consejo de Facultad y Comité Docente.

ARTÍCULO 18: Los profesores interesados en representar a sus pares ante el Consejo de Facultad y Comité Docente, deberán inscribir, su nombre y el de su suplente en la fecha establecida en la Resolución que para tal fin expide la Rectoría, señalando el cuerpo colegiado para el cual aspira

ARTÍCULO 19. Los profesores para poder aspirar al Consejo de Facultad y Comité Docente deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Tener una vinculación con la Institución como docente de medio tiempo por lo menos.

- b. Ser, por lo menos, Profesor Asistente.
- c. Haber ejercido su profesión educativa con idoneidad
- d. No haber sido sancionado disciplinariamente

ARTÍCULO 20: Todos los profesores, adscritos a una Facultad, podrán elegir, por votación secreta al representante ante el Consejo de Facultad y Comité Docente, en el lugar y la fecha establecida en la Resolución que para tal efecto expide la Rectoría.

PARÁGRAFO: Cuando el profesor tenga funciones docentes en varias Facultades, votará en la Facultad en donde tenga asignadas el mayor número de horas de clase.

## II. DE LA REPRESENTACION DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 21: Los Estudiantes de CORPOSUCRE tendrán representación ante La Sala General, Consejo Directivo, Consejo Académico y Consejo de Facultad

ARTÍCULO 22: Podrán elegir a sus pares ante la Sala General, Consejo Directivo, Consejo Académico y Consejo de Facultad de la Institución todos los estudiantes que estén matriculados financiera y académicamente.

PARÁFRAFO: Cuando el estudiante este matriculado financiera y académicamente en dos programas académicos, en Facultades diferentes, votará en la Facultad en donde tenga el mayor número de créditos matriculados.

ARTÍCULO 23: Para poder representar a su colectivo ante La Sala General, Consejo Directivo Consejo Académico y Consejo de Facultad, el estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos.

- a. Estar matriculado en la Institución como estudiante
- b. Poseer calidad académica ( Promedio mínimo de 4.0)
- c. Preferiblemente, su vigencia y permanencia como estudiante de la Institución debe ser de por lo menos un (1) año.
- d. No encontrarse en un proceso disciplinario o no haber sido sancionado en el curso de su carrera.

PARAGRAFO: El Área de Admisiones, Registro y Control Académico expedirá la constancia de la matriculas así como el promedio ponderado correspondiente.

ARTÍCULO 24: El procedimiento para la elección de los estudiantes ante la Sala General, Consejo Directivo, Consejo Académico y Consejo de Facultad será el siguiente:

- a. Las Secretarías Académicas o Directores de Programas Socializarán los mecanismos de elección de representantes a los estudiantes que pueden aspirar a ser elegidos como representante ante la Sala General, Consejo Directivo, Consejo Académico y Consejo de Facultad y por cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 21 de este Acuerdo.
- b. Los estudiantes deberán inscribirse con su suplente mediante la herramienta que para tal fin establezca la institución, describiendo nombres, apellidos, programa, código de matrícula académico y el nombre del estamento al que deseen representar.
- c. La Secretaria General publicará en la página web, durante cinco días hábiles, en orden alfabético, a la comunidad académica, los nombres de los estudiantes que pueden aspirar a ser elegidos y han manifestado, por escrito, su deseo de representar a su colectivo ante la Sala General, Consejo Directivo Consejo Académico y Consejo de Facultad.
- d. Luego de la revisión de los resultados por parte del Consejo Académico, la Secretaria General publicará en la página web, durante tres días hábiles La Resolución de Rectoría por medio del cual se dan a conocer los resultados de las elecciones y los nombres de los estudiantes elegidos por la comunidad estudiantil.
- e. Todas aquellas acciones de coordinación que asegure el éxito del proceso de elección.

ARTÍCULO 25. Para que la votación tenga validez, debe votar el cuarenta por ciento (40%) o más del total de estudiantes matriculados financiera y académicamente en la Institución cuando sea para la Sala General, Consejo Académico y Consejo Directivo y el cuarenta por ciento (40%) o más del total de estudiantes matriculados financiera y académicamente en la Facultad, cuando sea para Consejo de Facultad.

### III DE LA REPRESENTACIÓN DE LOS EGRESADOS

ARTIUCULO 26. Los Egresados tendrán representación en el Consejo de Facultad, su elección se hará democráticamente, previa inscripción suscrita en la herramienta que para tal fin establezca la institución y de acuerdo a lo establecido en el presente acuerdo.

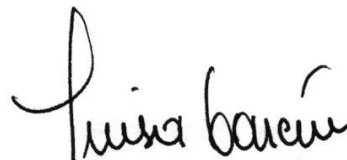
ARTICULO 27. El presente acuerdo rige a partir de su fecha de expedición y deroga otras disposiciones anteriores relacionadas sobre la materia

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la ciudad de Sincelejo, a los 25 días del mes de Julio de 2015



**DIONISIO VELEZ WHITE**  
Presidente



**LUISA GARCIA PINEDA**  
Secretaria General